



Nº 2714/23
06 de Diciembre de 2023.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial III N° 49 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial III N° 49 tiene como objeto generar mecanismos y herramientas para la protección de los Derechos de la Infancia y Prevención Contra las Violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que a través de la Ley del Visto la Provincia de Chubut adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.709, de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "Ley Lucio".

Que la mencionada Ley es conocida bajo el nombre de "Ley Lucio" en referencia al lamentable caso que conmovió a la sociedad a raíz del maltrato que derivó en el fallecimiento del menor Lucio Dupuy.

Que Lucio Dupuy tenía 5 años, vivió en el infierno y nadie pudo rescatarlo.

Que la muerte de Lucio, y su largo camino de tortura y desaprensión, constituyen una radiografía de la crueldad que hay en algunos seres humanos y también del enorme silencio cómplice por omisión o falta a la obligación legal médica, policial y judicial.

Que el crimen de Lucio Dupuy puso en escena la violencia familiar, acoso o indiferencias de la que los niños, niñas y adolescentes son víctimas cada día.

Que también expuso las situaciones de abuso que sufren principalmente por parte de personas de su entorno.

Que la nueva legislación dispone que haya capacitaciones obligatorias para todas las personas que ejercen la función pública en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que a su vez, establece que el Ejecutivo y el Judicial actuarán articuladamente para la creación de un protocolo que establezca las formas de actuar de las fuerzas de seguridad, organismos de la niñez y jueces con competencia en familia con el objetivo de unificar los criterios de actuación a nacional y provincial.

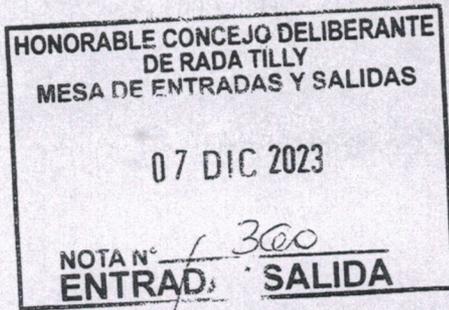
Que dispone que el Estado deberá realizar campañas de concientización semestrales que ayuden a detectar y prevenir el maltrato y violencia contra niños, niñas y adolescentes y donde denunciarlo.

MARIEL GIMENA PERALTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
8004 - RADA TILLY - Chubut



N° 2714/23

06 de Diciembre de 2023.-

Que asimismo prevé la obligatoriedad de la implementación de la Línea 102 en todo el territorio argentino para la promoción de derechos de las infancias y la atención gratuita.

Que otra de las herramientas que incorpora la ley es la reserva de identidad, que protege a aquellas personas, que con conocimiento de alguna situación de maltrato infantil, realizan la denuncia.

Que la autoridad de aplicación de la ley será la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

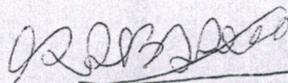
Que también la Secretaría será la encargada de producir contenidos del Plan Federal de Capacitación, articulación con el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF).

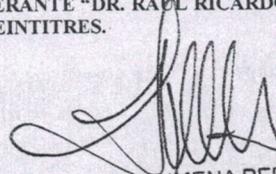
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

- Art. 1°) Adherir a la Ley Provincial III N° 49 a fin de instrumentar políticas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que pudieran presentarse en el ámbito local.**
- Art. 2°) Encomendar al DEM la instrumentación de campañas semestrales de concientización sobre violencia y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en entidades públicas de carácter Municipal y espacios o eventos públicos de concurrencia masiva.**
- Art. 3°) Comunicar los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimientos de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local o autoridad judicial competente, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad y falta grave por dicha omisión.**
- Art. 4°) Habilitar en la Secretaría de Desarrollo Social un espacio (presencial o virtual) donde puedan recibirse denuncias a fin de articular las mismas con la autoridad competente y orientar al denunciante.**
- Art. 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIEL GIMENA PERALTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut